

Nombre: **EFFECTOS DE LA SENTENCIA QUE DECLARA INCONSTITUCIONAL EL IMPUESTO MINIMO DEL 1% SOBRE LA RENTA.**

Contenido:

La sentencia definitiva surtirá efectos para el futuro a partir de la fecha de notificación a las partes demandante y demandado y para todos los ciudadanos a partir de su publicación en el D.O.

2- Sobre los actos antes de la sentencia se puede considerar lo siguiente:

- a) Si el contribuyente declaró y pagó el ejercicio 2012, no tiene nada que reclamar a su favor.
- b) Si el contribuyente no declaró el ejercicio 2012, debe declararlo con la tasa del 1%, si le corresponde, lo que implica recargos por declaración extemporánea e intereses por mora.
- c) Si el contribuyente solicitó pago a plazo con base en el 1%, deberá pagar el saldo adeudado mediante plan de pago.
- d) Si el contribuyente interpuso apelación o contencioso administrativo y no lo declaró, ni con el 1% ni con el 30%, el Tribunal declarará inconstitucional los artículos de la Ley de Renta con base en la sentencia de la Sala.

Por lo tanto, el contribuyente, dejará de pagar el 1%, pero tendrá que pagar con base en el 30% si es persona jurídica y pasa de \$ 150.000.- de renta gravada.